



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	No 027-
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA:	JESSICA NOREÑA CASTAÑO
C.C:	1.053.863.087 DE MANIZALES
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL A LA SECCIÓN DE SISTEMAS EN TODAS LAS ACTIVIDADES INFORMÁTICAS QUE ALLÍ SE DESARROLLAN.
VALOR TOTAL	\$9.726.679 M/CTE
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN SISTEMAS
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022.
CDP	00142 DEL 04 DE ENERO DE 2022
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., con NIT 890.803.239-9, en su calidad de Gerente, debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021 y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y, de otra parte, **JESSICA NOREÑA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.053.863.087** de Manizales, Caldas, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación,



previas las siguientes consideraciones: 1) Que, según Estudio de Necesidad de la Contratación del 04 de Enero de 2022 solicitado por la Jefe de la Sección de Sistemas y aprobado por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, manifiestan que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P, presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios del Departamento de Caldas, EMPOCALDAS S.A E.S.P, La empresa cuenta con infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, en 20 municipios, 3 corregimientos y un centro poblado; el área de Sistemas le brinda apoyo a todas las seccionales de la empresa, solucionando las novedades de Hardware, Software y Comunicaciones en el menor tiempo posible para garantizar el normal funcionamiento de todos los aplicativos de la empresa; prestando servicio técnico, soporte a todas las seccionales con el recurso humano asignado a la sección, que actualmente está conformada por dos auxiliares administrativos y la jefe de sistemas, teniendo en cuenta la infraestructura tecnológica de hardware, software y comunicaciones; es necesario la asignación de un profesional en sistemas con conocimientos específicos en mantenimiento de equipos de cómputo, redes de comunicaciones, sistemas de información, ofimática; con el fin de ayudar en todos los soportes y requerimientos que se presentan por parte de los empleados y contratistas de la Empresa, tanto en la seccional principal Manizales, como en las demás seccionales y plantas de tratamiento, además de apoyar a la sección de sistemas en el cumplimiento de Gobierno Digital . El primer objetivo es la mejora continua en la prestación del servicio técnico de primer nivel donde todos los empleados, funcionarios y contratistas reportan sus problemas técnicos, de funcionamiento y operativos con las plataformas y herramientas de la Empresa. La Empresa cuenta con 187 equipos de cómputo y requiere realizar el mantenimiento preventivo a todos estos, además de los mantenimientos correctivos que se presentan en el desarrollo de las actividades por fallos en hardware, sistemas operativos o sistemas de información, ofrecer el soporte técnico por los diferentes medios provistos por la Empresa, correo electrónico, herramientas colaborativas como Teams, software de aplicación, telefonía IP, comunicación celular, Whatsapp, para la prestación de soporte técnico en remoto, donde el recurso humano ofrece el soporte técnico a las seccionales de Empocaldas S.A. E.S.P. y la sede principal Manizales, se conecta a los equipos de cómputo mediante una aplicación de conexión remota, apoya el soporte de nivel 1 para garantizar el normal funcionamiento de los recursos informáticos y hacer frente a las incidencias que se presentan en los equipos, sistemas de comunicación y poder solucionar y/o evaluar técnica y profesionalmente las siguientes etapas o pasos a seguir de los procesos de cada uno de los recursos de Tecnología de Información y Comunicaciones. Este apoyo es muy importante para la Empresa teniendo en cuenta el nivel de complejidad tecnológico, seguridad y privacidad de la información, configuración de





las comunicaciones, cantidad de seccionales con sus plantas de tratamiento, proyectos de actualización y avance tecnológico; adicionalmente, el apoyo a las tareas / actividades demandadas por las variaciones tecnológicos, y el cumplimiento de la normatividad emitida para el cumplimiento de Gobierno Digital. La necesidad de apoyo técnico a la sesión de sistemas se venía cubriendo en el año 2020 a través del contrato No 0060 de 2020 y en el año en curso través del contrato No. 048 de 2021, Dentro de las necesidades presentes en la entidad se encuentra contar con la colaboración de por lo menos un profesional en Ingeniería de Sistemas que apoye la sección de sistemas de Empocaldas S.A. E.S.P. en la implementación de Gobierno Digital, estrategia liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones MINTIC que busca mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de herramientas tecnológicas creando un estado eficiente, transparente y participativo, apoyar a la sección de sistemas en aras de fortalecer los procesos misionales y de gestión que se llevan a cabo a través de toda la organización en materia de procesos de tecnologías de la información y las comunicaciones. Que si bien es cierto que la Empresa se encuentra en el proceso de dar cumplimiento a dicha estrategia, no cuenta con suficiente personal profesional que pueda ayudar a la implementación de esta de manera más ágil y eficiente, dado que la sección de sistemas no solo presta el apoyo técnico a los diferentes usuarios, sino también se encarga de apoyar y adelantar de manera oportuna y efectiva las actuaciones administrativas, de los procesos inherentes a tecnologías de la Información y las comunicaciones, y dado que la sección de sistemas no cuenta con un funcionario que posea los conocimientos en los programas, planes, productos y entregables requeridos relacionado con la estrategia de Gobierno Digital se hace necesario la adición y modificación No 1 al contrato 048 de 2021 cuyo nuevo objeto sería: prestar los servicios de apoyo profesional a la sección de sistemas en todas las actividades informáticas que allí se desarrollan, a fin de cumplir labores de apoyo, asesoría en la Implementación de la Estrategia para la sección de Sistemas. La adición a este contrato sería por valor de \$7.268.208. El éxito de la estructura organizativa depende sustancialmente de la capacidad del equipo profesional, de comprender su nivel de responsabilidad y compromiso, el cumplimiento de tiempo de respuesta al usuario Y del momento y forma en la que resulta apropiado escalar una incidencia, también es muy importante contar con el apoyo a la sección de sistemas de un profesional que ayude a fortalecer los procesos misionales y de gestión que se llevan a cabo a través de toda la organización en materia de procesos de tecnologías de la información y las comunicaciones y a su vez apoye a la misma sección en la implementación de Gobierno Digital que busca mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de herramientas tecnológicas creando un estado eficiente, transparente y participativo. Por lo anterior es conveniente para Empocaldas S.A. E.S.P realizar el contrato con ingeniero de sistemas que apoye



esta parte en la sesión de sistemas.” 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada la hoja de vida de **JESSICA NOREÑA CASTAÑO**, la Gerencia encuentra que está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que, existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00142 del 04 de Enero de 2022, con denominación “SISTEMATIZACIÓN”. 6) Que, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL A LA SECCIÓN DE SISTEMAS EN TODAS LAS ACTIVIDADES INFORMÁTICAS QUE ALLÍ SE DESARROLLAN. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a:**

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija. 6. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Mantenimiento y supervisión de equipos informáticas. 2. Mantener los ordenadores en un estado óptimo, garantizando su buen funcionamiento. 3. Reparación de equipos. 4. Mantener en operación la red informática bajo los parámetros y funcionalidad establecidos para la misma. 5. Apoyar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo de la entidad. 6. Operar el equipo de computación, terminales e impresoras. 7. Instalar software y formatos para impresión. 8. Instalar unidades periféricas de sistemas de información. 9. Instalar unidades periféricas de sistemas de información. 10. Apoyar el proceso documental en contratación e interventoría a cargo de jefe de sección sistemas. 11. Apoyar la elaboración de informes técnicos de los equipos, con el fin de tomar decisiones. 12. Apoyar las actividades del sistema de gestión de la calidad. 13. Notificar y comunicar las decisiones que se emanen de la jefatura de



No 027-1

unidad. **14.** Apoyar a la elaboración de los proyectos de las diferentes necesidades de sección de sistemas. **15.** Apoyo en soporte de primer nivel en los sistemas de información que se manejan en la empresa. **16.** Apoyar en la ejecución y seguimiento de los diferentes planes y programas del área. **17.** Brindar apoyo al jefe de la sección de sistemas en las actividades propias de la sección. **18.** Soporte tecnológico a las seccionales y a la sede administrativa de Manizales. **19.** Seguimiento a los procesos de contratación que se realizan en la sección. **20.** Organización y administración del proceso de licenciamiento de la entidad. **21.** Seguimiento y administración del inventario de activos de la empresa. **22.** Administración de equipos en garantía. **23.** Coordinar el estado del canal de comunicaciones de las seccionales. **24.** Capacitar a los usuarios sobre el uso de office 365. **25.** Brindar soporte y actualización a la plataforma de la "Intranet Empocaldas" bajo la plataforma de SharePoint. **26.** Brindar seguimiento y soporte a la plataforma de comunicaciones Teams. **27.** Proponer e implementar herramienta tecnológica que ayuden en la mejora de los procesos y/o actividades que se presentan dentro de la sección de sistemas. **28.** Apoyar en la actualización de las políticas de seguridad y privacidad de la información. **29.** Definir y realizar gestión del conocimiento empresarial en todos los procesos, procedimientos y actividades llevadas a cabo en la sección de sistemas. **30.** Apoyar en la actualización del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI enmarcado en el cumplimiento de las políticas de Gobierno Digital. **31.** Apoyar a la sección de sistemas en la aplicación de políticas de administración de usuarios, seguridad, software y uso de los recursos en un esquema centralizado de administración de servidores. **32.** Dar soporte en la instalación, configuración de los sistemas de información, instalación de sistemas operativos y software ofimático, antivirus, configuración de equipos, configuración de internet, Instalación y configuración VPN. **33.** Apoyar a la sección de sistemas en aras de fortalecer los procesos misionales y de gestión que se llevan a cabo a través de toda la organización en materia de procesos de tecnologías de la información. **34.** Aplicar y gestionar conocimiento de desarrollo en actividades o procesos que impliquen desarrollo de aplicaciones. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofia (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$9.726.679) M/CTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de



actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00142 del 04 de Enero de 2022, bajo el rubro 212020200806 con denominación "SISTEMATIZACIÓN" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Abril de 2022. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Dado que el presente contrato se encuentra supeditado a la aprobación de informes de las actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de Gestión Humana de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el



presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el



perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, JESSICA NOREÑA CASTAÑO, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. JESSICA NOREÑA CASTAÑO se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles



No 027-1

a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro

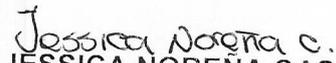
de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS**

ADICIONALES: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia cedula de ciudadanía. **4.** RUT. **5.** Certificado de antecedentes fiscales. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **7.** Certificado de antecedentes judiciales. **8.** Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Compromiso anticorrupción. **10.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. **11.** Acta de Confidencialidad.

Para constancia se firma en Manizales a los

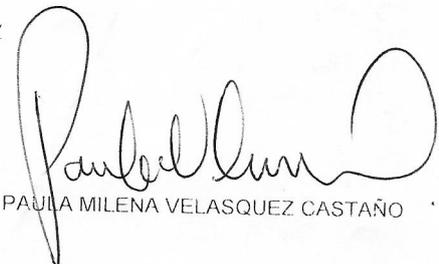
11_012022


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


JESSICA NOREÑA CASTAÑO
Contratista


V. Bo. BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ


V. Bo. DIANA PATRICIA SALAZAR MONTES


V. Bo. PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO


PROYECTO: SANTIAGO LARGACHA ECHEVERRI

CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sobre a alguna persona legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Esta obligación de confidencialidad se extiende a la información suministrada para el cumplimiento del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los 150 días siguientes a la terminación del contrato, las partes acordadas deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no llegaran a acuerdo sobre el contenido de la misma, será procedente de recurrir a los árbitros por ADICIONALES. Hacer parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estado de licitación de la convocatoria 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Faltas de cumplimiento de obligaciones de 4. 1032. Certificado de antecedentes penales 5. Certificado de antecedentes laborales 6. Certificado de antecedentes judiciales 7. Antecedentes de pago de impuestos de 8. Certificado Social Integral 9. Comprobante de inscripción en el Registro Nacional de Medidas Correctivas 10. Acta de Confidencialidad.

Para constancia se firmó en Montevideo a los 11 de Mayo de 2023.

ARREZ FELPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPONCALBAS S.A. E.S.R.
Contratista

JESSICA NORONA CASTAÑO
Contratista

[Faint signatures and text, including a large signature on the left and another on the right, likely representing the contracting parties.]